



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**

RA-013/2017 y RA-014/2017  
ACUMULADOS

**RECURRENTE:**

JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,  
SU PRESIDENTE ENRIQUE  
OCHOA REZA Y LA COMISIÓN  
NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA, TODOS DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintiocho de junio de dos mil diecisiete.**-----

**VISTO** el auto de veintisiete de junio del año en curso, mediante el cual el Presidente de este Tribunal turna a esta ponencia el escrito signado por José Obed Silva Sánchez, por medio del cual realiza manifestaciones relativas a la falta de cumplimiento de la sentencia principal, así como la resolución incidental dos y solicita se adopten medidas de apremio que restablezcan la regularidad estatutaria al interior del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, mismo que obra en el cuaderno incidental dos.-----

Tomando en cuenta que en la sentencia interlocutoria de seis de los corrientes en el considerando **4 EFECTOS** se reiteró a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional que en el ámbito de sus atribuciones, debía continuar realizando todos los actos necesarios para lograr el cumplimiento de la ejecutoria, dictada por este órgano jurisdiccional el veintidós de marzo del año que transcurre, esto es, para que la Comisión Nacional de Procesos Internos de dicho partido político realice la validación correspondiente, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, sentencia interlocutoria que declaró en vías de cumplimiento la sentencia dictada en el principal y que fue notificada a la autoridad responsable Comisión Nacional de Justicia Partidaria el ocho siguiente, habiendo transcurrido a la fecha del presente acuerdo veinte días naturales sin que este Tribunal haya recibido

comunicado por parte de la responsable sobre el cumplimiento. - - - -  
Asimismo, en la sentencia principal se vinculó a **todos los órganos e instancias competentes de nivel nacional como estatal** y que intervengan en la fase previa -aprobación del método estatutario y la expedición de la convocatoria-, en los términos de lo establecido en los artículos 158 al 161 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 8 al 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, en relación con el artículo 164, párrafo quinto de los Estatutos.-----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene a José Obed Silva Sánchez haciendo las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Requiérase vía presidencia, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente, como autoridad responsable para que en un plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación correspondiente, **REMITA** a este órgano jurisdiccional los actos que ha realizado para el debido cumplimiento a la sentencia de referencia, esto es, para que la Comisión Nacional de Procesos Internos de dicho partido político realice la validación correspondiente, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; debiendo informar por medio del correo institucional [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx) y, en su caso digitalizar la documentación atinente al cumplimiento, así como remitir por correo certificado o medio más expedito copia certificada de las constancias documentales que lo acrediten; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se aplicará el medio de apremio dispuesto por el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**TERCERO.-** Requiérase vía presidencia, a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente, como autoridad vinculada para que en un plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación correspondiente, **REMITA** a este Tribunal la







TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

convocatoria debidamente validada, así como los manuales de organización, toda vez que el treinta y uno de mayo del año en curso el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Baja California le remitió vía oficio dichos documentos; debiendo informar por medio del correo institucional [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx) y, en su caso digitalizar la documentación atinente al cumplimiento, así como remitir por correo certificado o medio más expedito copia certificada de las constancias documentales que lo acrediten; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se aplicará el medio de apremio dispuesto por el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - - -

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, y por **OFICIO** a la autoridad vinculada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - - -

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOL** quien autoriza y da fe. - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

